CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES" DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO EL **"CUVALLES"** REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE "**EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**", EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA **"EL CUVALLES"**

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco.

DECLARA LA **"EL MUNICIPIO":**

I. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73

de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

III. Que tiene interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.

IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

VI. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

VII. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Higuera #70 col. Centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CLÁUSULAS

DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen ampliamente y mutuamente la personalidad con la cual comparecen.

II. Que en virtud de lo expuesto, celebran el presente convenio, sujetando a las siguientes;

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **"CUVALLES"** y el **"EL MUNICIPIO"** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende contemplar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, productivo o social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

SEGUNDA BIS.- El presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de firma del presente convenio y concluye el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), sin embargo podrá ser prorrogado previo acuerdo que por escrito celebren ambas partes.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad Universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

V. Hacer propuestas para mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

VII. El representante del "CUVALLES" será nombrado por el RECTOR del mismo.

QUINTA. **"EL MUNICIPIO"** para ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evolución

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del **"CUVALLES"** sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **"CUVALLES"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CUVALLES"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

VII. Notificar responsable del **"CUVALLES"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CUVALLES"** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El **"CUVALLES"** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA. El **"CUVALLES"** se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.

II. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL MUNICIPIO"**.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El **"EL MUNICIPIO"** y el **"CUVALLES"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso se requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **"CUVALLES"**, no generará relación de tipo laboral alguno con **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual se tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración universitaria, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que las firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 01 de Octubre de 2015.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. JOSÉ LUÍS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
LOS VALLES.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS

DR. VICTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

LIC. FERNANDO MORA MONTAÑO
ELABORÓ.